Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

ACUERDO 11 Por unanimidad, el comité Especial del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC acuerda la modificación al Reglamento de Crédito del fideicomiso 02-99 Pronamype, solicitada por el Banco Fiduciario en oficio UF-0231-2024 de fecha 16 de febrero del 2024, la cual modifica la versión anterior y que rige a partir de la suscripción de este acuerdo por parte de los miembros del Comité Especial del Fideicomiso MTSS/PRONAMYPE/BPDC y de la comunicación oficial que será ejecutada por parte de la Dirección Ejecutiva de Pronamype como corresponde. ACUERDO FIRME.

ARTICULO 1: **DEFINICIONES Y TERMINOS.** Entiéndase la siguiente terminología para la aplicación del presente Reglamento de Crédito:

COMISION. Porcentaje adicional que se cobra al Beneficiario Final sobre la tasa de interés que fija PRONAMYPE por la gestión de colocación realizada por la Organización Intermediaria.

COMITE ESPECIAL DEL FIDEICOMISO: Es el encargado de emitir las políticas generales del Fideicomiso, de establecer los criterios y mecanismos pare mejor control en el use de los recursos del Fideicomiso, de aprobar presupuestos, los reglamentos de operación, así come aprobar situaciones especiales de créditos, avales y garantías, renovaciones y ampliaciones de contratos de colocación y administración de recursos, de los programas de capacitación, asistencia técnica y todas aquellas gestiones y decisiones de carácter prioritario que incidan en el eficiente y eficaz quehacer del Programa.

CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS. Instrumento contractual mediante el cual se regula la relación administrativa entre la Organización Intermediaria y PRONAMYPE

EL BANCO FIDUCIARIO: Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Lic. Jorge Rodriguez Ballestero_

EMERGENCIA: Para efectos de este reglamento se define como emergencia o catástrofe, aquella declarada por el órgano competente señalado por Ley o cuando en cumplimiento de lo indicado por el Fideicomitente, deba solucionarse una emergencia de carácter social, ambiental económica, de carácter nacional, regional o local.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE CREDITO. Forma en que se desarrollan y ejecutan las políticas, procesos, procedimientos, sistemas y recurso humano por la Organización, para lograr los mejores resultados en la colocación, recuperación y seguimiento de los recursos financiados por la misma. Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) de PRONAMYPE, verificar y evidenciar ante el Fiduciario que la estructura Administrativa y de Crédito indicada, se encuentre operando, previo a la implementación del Contrato de Colocación y Administración de Fondos correspondiente.

EXPERIENCIA EN MICROCREDITO: Recursos que facilitan la inclusión social y financiera a personas sin posibilidad de acceso al sistema financiero formal para apoyar a las personas a generar autoempleo a través de un proyecto productivo, mediante el cual con su esfuerzo personal y familiar se contribuya con la movilidad social ascendente pretendida por el MTSS.

FIDEICOMISO: Fideicomiso 02-99 MTSS-PRONAMYPE-BPDC. Es el mecanismo legal y financiero establecido por las partes intervinientes pare administrar los recursos de FODESAF y otros recursos internos o externos que financian PRONAMYPE.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

INCLUSION SOCIAL: Acciones y esfuerzos que permitan incluir a los beneficiarios de los recursos de PRONAMYPE dentro del sistema productivo y de trabajo del pais, mediante acciones de Capacitación, Asistencia Técnica, Financiamiento y Organizativa que permitan la mejora y desarrollo de sus condiciones de vida.

MICROEMPRESA: Unidades económicas que laboran por cuenta propia, ubicadas en sectores de escasos recursos económicos que son excluidos del mercado de trabajo, donde las actividades informales representan su principal fuente de ingresos, predominan las actividades unipersonales, maquinaria sencilla, pocos trabajadores no calificados, con una relación de la división del trabajo muy escasa. Asimismo, en estas unidades económicas es difícil distinguir la propiedad sobre la fuerza de trabajo y el capital, Generalmente es administrada por familias.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.	
Lic. Jorge Rodriguez Ballestero		

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

NEGOCIACIÓN DE PAGO: Procedimiento a seguir entre el sujeto de negociación y el Fideicomiso, que pretende normalizar operaciones de crédito mediante el establecimiento de condiciones de pago en un plazo determinado.

OPERACIÓN CASTIGADA ADMINISTRATIVA: Es aquella operación de crédito que contablemente se registra fuera del Balance General del Fideicomiso, la cual puede mantener un proceso judicial activo, o mantenerse en seguimiento administrativo y sin intervención judicial.

OPERACIÓN CASTIGADA DEFINITIVA: Es aquella operación de crédito que contablemente se registra fuera del Balance General del Fideicomiso, la cual no mantiene un proceso judicial activo.

OPERACIÓN EN COBRO JUDICIAL: Es aquella operación de crédito que contablemente se registra dentro del balance general del Fideicomiso, la cual mantiene un proceso judicial activo.

ORGANIZACION INTERMEDIARIA: es la entidad que canaliza los recursos y servicios financieros obtenidos del Fideicomiso 02-99 MTSS/ PRONAMYPE/BPDC, hacia el usuario final.

ORGANIZACIONES ASOCIATIVAS DE VINCULO CERRADO. Aquellas organizaciones asociativas quo nacen con el objetivo exclusivo de satisfacer las necesidades de su base asociativa u objeto social.

PERSONA SUJETO DE NEGOCIACIÓN: es toda persona deudora, fiadora, avalista o tercera persona interesada en asumir una negociación de pago.

PROGRAMA: Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social, PRONAMYPE.

SITUACION FINANCIERA ACEPTABLE: Resultado financiero positivo obtenido por una Organización, a partir de la evaluación de los estados financieros, razones financieras, estructura financiera y comportamiento de los ingresos y gastos, por un determinado periodo, de conformidad con la naturaleza del giro del negocio

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

UNIDAD TECNICA DE APOYO (UTA): Unidad Técnica de Apoyo al Fideicomiso, adscrita directamente al MTSS en su condición Fideicomitente, es el enlace entre las Organizaciones Intermediarias, el PROGRAMA y el Fiduciario. Regida directamente por la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA.

USUARIO FINAL/BENEFICIARIO: Persona Física, que recibe prestamos del Programa del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, a través de la Organización Intermediaria.

(Modificado según acuerdo 2, sesión 01-2024 del 31-01-2024, oficio UF-0111-2024 de fecha 22-01-2024 de la Unidad de Fideicomisos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.)

ARTICULO 2. CARACTERISTICAS DEL FINANCIAMIENTO CON FONDOS DE PRONAMYPE. Los créditos canalizados por las Organizaciones Intermediarias Fideicomiso, deberán orientarse seleccionadas con recursos del microempresarios que sean sujetos de crédito de acuerdo a los parámetros establecidos en este reglamento, cuya actividad se desarrolle en el territorio nacional, que signifique un importante impulso en la generación de empleo, el desarrollo de la productividad, que demuestren un efectivo impacto social y económico por parte de la actividad empresarial en los niveles de vulnerabilidad de las zonas donde opera el Programa. No existe restricción alguna para el desarrollo de todo tipo de actividades lícitas, sean estas comerciales, industriales, de servicios, ganaderas o agrícolas en general.

El Comité Especial del Fideicomiso podrá, sin embargo, establecer restricciones pare todas o cualquiera de ellas, cuando el Gobierno define que así lo ameritan las circunstancias, o bien el mercado así lo define.

ARTICULO 3: **REQUISITOS DE LOS SUJETOS DE CREDITO DE PRONAMYPE.** Para ser sujeto de crédito con recursos de este Fideicomiso se requerirá:

- a) Ser costarricense por nacimiento o extranjero en condición regularizada, de escasos recursos económicos, en condición de pobreza según los parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Información y Registro Unico de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), o cualquier otro instrumento autorizado por el Estado para medir esa condición.
- b) Ser persona en condición de pobreza con proyectos productivos en cualquiera de sus fases.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- c) Justificar la condición de pobreza de los beneficiarios que mantengan obligaciones ante el Sistema Bancario Nacional, excepto en los casos de créditos adquirido por bono de vivienda o con recursos de programas dirigidos a personas en condición de pobreza.
- d) Cumplir con lo estipulado en la Ley 8783, denominada, 'Reforma a la Ley del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)", *en* lo relativo a la medición de condiciones de pobreza pare acceder a los recursos de las entidades que ejecutan fondos FODESAF a partir de los parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).
- e) Que exista una justificación técnica, económica y de mercado que respalde adecuadamente la capacidad de pago del microempresario, para lo cual se valorará el estado de las deudas, ingresos actuales e ingresos esperados, costos y cualquier otra información necesaria para la elaboración de la recomendación del analista.

ARTICULO 4: CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS. Los recursos fideicomitidos serán canalizados a través de un CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS aprobado a favor de las Organizaciones Intermediaries, los cuales a su vez los canalizarán hacia los microempresarios aprobados por el Comité Especial definidos en el presente Reglamento. Las Organizaciones Intermediaries serán agentes directos Fideicomiso PRONAMYPE-BANCO POPULAR, tanto, par responsabilidades estipuladas el **CONTRATO** DE COLOCACION ADMINISTRACION DE FONDOS.

ARTICULO 5: CARACTERISTICAS DE LA POBLACION BENEFICIARIA DE RECURSOS DE PRONAMYPE, PRONAMYPE a través del Fideicomiso, tiene definido claramente el segmento meta de la población beneficiaria hacia el cual se orientan los servicios financieros y no financieros. La condición de pobreza es obligatoria y está establecida por la Ley de FODESAF, mediante información actualizada del Sistema Nacional de Información y Registro Unico de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). Se detallan los diferentes tipos de Organizaciones Intermediaries que podrían obtener recursos del Programa (a través del FIDEICOMISO) siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS:

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- Las Organizaciones de Desarrollo.
- Las Asociaciones de Microempresarios o Productores.
- Las Asociaciones Cooperativas.
- Los Centros Agrícolas Cantonales.
- Otras Organizaciones de similar naturaleza que demuestren capacidad y responsabilidad pare el manejo de los recursos y la ejecución del Programa.

ARTICULO 6: REQUISITOS PARA LAS ORGANIZACIONES INTERMEDIARIAS.

Las Organizaciones Intermediarias que pretendan participar en le Colocación de Fondos administrados

por el Fideicomiso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener experiencia en Micro crédito.
- Tener conocimiento de lo que es una microempresa y un microempresario.
- Tener estructura de crédito y administrativa.
- Comprobar una situación financiera aceptable.
- Cumplir con la ubicación geográfica establecida.
- Presentar la personería Jurídica actualizada.

ARTICULO 7: **REQUISITOS PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINSITRACION DE FONDOS.** La solicitud de las Organizaciones Intermediaries pare establecer un "CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINSTRACION DE FONDOS" con PRONAMYPE, deberán ser previamente aprobadas por el Comité Especial del Fideicomiso y deberán presentarse ante la Unidad Técnica de Apoyo de PRONAMYPE mediante solicitud formal acompañada de los siguientes documentos:

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.
Lic. Jorge Rodriguez Ball	lestero

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- Naturaleza Jurídica de la Organización solicitante y plazo de constitución.
- Características de la Organización y tipo de servicios que brinda.
- Composición de los cuerpos directivos, principales socios integrantes, copropietarios y principales ejecutivos.
- Estados financieros auditados de los últimos dos periodos y estados financieros del último mes, excepto aquellos casos que a criterio del Comité Especial podrán ser eximidos de este requisito.

Artículo 8: EXCEPCION DE REQUISITOS PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS A TRAVES DE PRONAMYPE. Las Organizaciones Intermediarias Asociativas con actividad productiva que solicitan recursos para colocarlos entre sus asociados por un monto igual o inferior al 1.5 % del patrimonio del Fideicomiso 02-99/ MISS/ PRONAMYPE/ BPDC, no deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento, les aplican los siguientes requisitos:

- a) Presentar estados financieros certificados por un Contador Público Autorizado.
- b) Tener al menos un año de operación.
- c) Contar con estructura organizativa para la recuperación y seguimiento de los créditos.
- d) Tener actualizados los registros contables.
- e) Presentar los requerimientos de financiamiento de su base asociativa.
- f) Cumplir con el proceso de Capacitación y Asistencia Técnica establecido por PRONAMYPE.
- g) Presentar propuesta de garantía colateral. (Hipotecaria o Fiduciaria).

Lic. Jorge Rodriguez Ballestero_

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- h) Cobrar una comisión por intermediación de hasta 4 %.
- I) Justificar la contribución de los créditos individuales en el desarrollo económico y social de la Organización Intermediaria.
- j) Cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 del presente Reglamento, en cuanto a las condiciones de los créditos.
- k) Verificar y evidenciar la condición de pobreza de los beneficiarios finales de los recursos financiados a través de PRONAMYPE.
- 1) El monto del crédito otorgado al beneficiario final no podrá superar un máximo de cuatro millones de colones.

ARTICULO 9: COMPETENCIA PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE PRONAMYPE. El Comité Especial del Fideicomiso, es la instancia superior que aprobará o rechazará las solicitudes de contrato de COLOCACION Y ADMNISTRACION DE FONDOS de las Organizaciones Intermediarias, previo estudio de la Unidad Técnica de Apoyo y recomendación favorable del Comité de Crédito del Fideicomiso.

ARTICULO 10: **MONTO MAXIMO DE COLOCACION DEL FIDEICOMISO.** El monto máximo que el Fideicomiso puede otorgar individualmente a las Organizaciones Intermediarias mediante el CONTRATO DE COLOCACION y ADMINISTRACION DE FONDOS, no podrá sobrepasar el 30% del capital y reservas del Fideicomiso.

ARTICULO 11: **PLAN DE PAGO.** La Organización Intermediaria será responsable de reintegrar oportunamente al Fiduciario los montos recuperados por los créditos concedidos a los usuarios finales, mediante deposito en las cuentas corrientes que a ese efecto establezca el Fiduciario.

ARTICULO 12: TASAS DE INTERES A ORGANIZACIONES INTERMEDIARIAS. Las tasas de interés no podrán ser mayores a un 10%, las excepciones deberán ser aprobadas por el Comité Especial del Fideicomiso, tomando coma referencia la Tasa Básica Pasiva del Banco Central y podrían ser revisadas y ajustadas trimestralmente de acuerdo con el comportamiento del mercado financiero y el entorno económico.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

ARTICULO 13: COMISION POR INTERMEDIACION POR CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS. La comisión máxima que las Organizaciones Intermediarias podrán fijarle al sujeto final de crédito será de 8 puntos sobre la tasa de interés que cobra el Fideicomiso a la Organización Intermediaria. En el caso de las organizaciones asociativas productivas reguladas en el artículo 8 del presente Reglamento la comisión máxima que podrán cobrar al Usuario Final será de hasta un 4%. Sin embargo, las comisiones establecidas en este articulo podrán ser revisadas o ajustadas por el Comité Especial del Fideicomiso de conformidad con las condiciones de mercado o del entorno económico y social.

ARTICULO 14: **INTERESES MORATORIOS.** Los intereses moratorios se aplicarán a los prestatarios de las Organizaciones Intermediarias a partir del primer día de atraso de cualquier cuota de principal, para lo cual se aplicará el recargo permitido por ley (actualmente de dos puntos porcentuales) sabre la tasa activa vigente en la operación crediticia correspondiente.

ARTICULO 15: **COMISION POR DESEMBOLSO.** El Fideicomiso cobrara a la Organización intermediaria una comisión sobre el monto de cada crédito desembolsado de un dos por ciento, sin distingo de plazas ni montos solicitados. La misma podrá ser cobrada sabre el monto del crédito desembolsado a discreción de la Organización. El Fideicomiso rebaja esta comisión en el momento de desembolsar los recursos solicitados por la Organización Intermediaria.

ARTICULO 16: **VENCIMIENTO.** El contrato de COLOCACIÓN Y ADMINISTRACION DE FONDOS tendrá un plazo por 3 años, renovado automáticamente cada 3 años, siempre y cuando ninguna de las partes exprese su voluntad de no renovación, un mes antes del vencimiento de este. Para cumplir con la renovación automática se debe contar con un oficio por parte de PRONAMYPE donde se indique que se acuerda en aplicar la renovación automática y que la Organización Intermediaria ha cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Lic. Jorge Rodriguez Ballestero_

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

ARTICULO 17: CONCORDANCIA DEL CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS CON REGLAMENTO DE CREDITO. Todos los contratos de COLOCACION V ADMINISTRACION DE FONDOS que se suscriban con las Organizaciones Intermediarias deberán respetar y apegarse a las normas y requisitos establecidos en este Reglamento. El Programa establecerá a la Organización Intermediaria metas de colocación en monto y número de créditos otorgados mensualmente a fin de cumplir con los objetivos del Programa, de conformidad con el comportamiento de colocación que a la fecha han realizado dichas Organizaciones. La renovación del contrato de COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS está sujeta al cumplimiento de las metas establecidas en cada caso en particular, que serán evaluadas trimestralmente por la UTA.

ARTICULO 18: GARANTIA. El contrato de COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS aprobado a favor de las Organizaciones Intermediarias debe estar adecuadamente garantizado. Quedará a elección de cada Organización Intermediaria, de conformidad con la disponibilidad y capacidad de cada beneficiario y con la valoración realizada por dicha entidad la presentación de los diferentes tipos de garantías individuales colaterales por cada crédito colocado, independientemente del monto solicitado. Si el beneficiario opta por garantía fiduciaria, regirán las siguientes condiciones para los fiadores:

- Se solicitará uno o más fiadores asalariados o con ingresos propios, según se requiera.
- Para todos los casos los fiadores deben poseer un salario mayor al mínimo establecido por ley, encontrarse libre de embargos y que los montos embargables de sus salarios sean al menos, iguales o mayores a la cuota que el beneficiario tendrá que pagar por su crédito.
- El fiador asalariado tendrá que presentar constancia de salario con una vigencia máxima de un mes calendario de emitida.
- En los casos en que el fiador sea un trabajador independiente, deberá presentar certificación de ingresos emitida por un Contador Privado Autorizado.
- El total de los créditos individuales pueden ser otorgados indistintamente, con garantía fiduciaria y/o hipotecaria en primer grado.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo
Lic. Jorge Rodriguez Balle	estero

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

ARTICULO 19: **ADMINISTRACION DE LA CARTERA CREDITICIA.** PRONAMYPE desarrollará un programa de seguimiento por medio de los funcionarios de la Unidad Técnica de Apoyo de la cartera de crédito, que le permita controlar y dar seguimiento permanente a las Organizaciones Intermediaries prestatarias, de tal manera que se logre un repago normal de los créditos de acuerdo con lo pactado y a su vez, identificar necesidades adicionales de financiamiento y otros servicios financieros.

- La Organización Intermediaria deberá reportar mensualmente a PRONAMYPE el comportamiento de la cartera de crédito y los indicadores socio-económicos. Para este efecto PRONAMYPE suministrara los formatos especiales necesarios y requeridos pare el manejo de la información mensual.
- La Organización Intermediaria entregara a PRONAMYPE, un informe detallado de morosidad de toda su cartera crediticia, en los cinco días posteriores al cierre de la planilla mensual.
- La Organización Intermediaria informara a PRONAMYPE mensualmente el detalle de colocaciones, recuperaciones y saldo de la cartera crediticia de recursos otorgados por el Fideicomiso.
- La Organización Intermediaria informara a PRONAMYPE sobre el estado de la cartera crediticia total de la Organización Intermediaria por plazos de vencimiento. Periodicidad Mensual.
- La Organización Intermediaria deberá presentar los Informes de carácter social sobre la población beneficiada que le solicite el Programa (PRONAMYPE).
- Los informes citados son básicos para el seguimiento y administración de la cartera crediticia, sin embargo, el Fideicomiso podrá discrecionalmente, solicitar otros informes financieros complementarios o cualquier información adicional que considere conveniente para completar sus análisis de seguimiento y de evaluación de impacto socio económico de las Organizaciones Intermediarias. Los informes establecidos en este articulo podrán ser solicitados con mayor periodicidad según las circunstancias y características específicas de cada Organización Intermediaria.
- En caso de que la Unidad Técnica de PRONAMYPE detecte algún tipo de anomalía en relación con el cumplimiento de la condición de pobreza requerida para los beneficiarios de PRONAMYPE, procederá con la aplicación del siguiente esquema sancionatorio:

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- 1.- Por la primera vez que se detecte un crédito colocado de manera incorrecta a personas que no sean de escasos recursos económicos, se obligara a la organización a cancelar el monto total de la operación colocada y se le sancionara con un mes sin desembolsos.
- 2.- Ante una reincidencia de colocación incorrecta de un crédito, se obligará a la organización intermediaria a la cancelación del monto total de la operación colocada y se le sancionará con tres meses sin poder llevar a cabo desembolsos.
- 3.- De verificarse una tercera ocasión de un crédito colocado sin cumplir con la normativa de pobreza, se procederá a la cancelación del contrato de colocación de forma unilateral, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este Reglamento.
- 4. Los sistemas contables de las Organizaciones Intermediarias deberán registrar tanto sus ingresos coma sus gastos bajo el principio contable de devengado y no sobre una base de efectivo.
- La Organización Intermediaria es la responsable directa de la relación crediticia con los prestatarios / microempresarios y sus obligaciones son las siguientes:
- Identificar y seleccionar a los microempresarios conforme a las condiciones de pobreza estipuladas en la Ley FODESAF.
- Analizar, aprobar y dar seguimiento a los créditos otorgados.

1. Que se hubiese cancelado el 50% de la operación vigente.

- Respaldar las solicitudes de crédito con la correspondiente justificación técnica, financiera y de mercado. Igual justificación debe realizar cuando el beneficiario posea una cantidad de terreno mayor a la establecida por lo que la intermediaria.
- Deberá comprobar la condición de pobreza mediante constancia y aportar certificación de avalúo por parte de un profesional en la materia (certificación de condición y valor del terreno).

Podrá gestionar para el beneficiario un segundo crédito estando vigente uno anterior, si se cumplen las siguientes condiciones:

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Lic. Jorge Rodriguez Ballestero_____

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- 2. Que se amplie la garantía pare cubrir el nuevo monto del crédito.
- 3. Que la persona beneficiaria hubiera demostrado un récord crediticio impecable durante el tiempo de la operación anterior.
- 4. Que la nueva solicitud de recursos responda a un plan de Inversión que justifique la nueva solicitud de crédito, que deberá ser aprobado por el Comité Especial del Fideicomiso.
- 5. Que con el segundo crédito se cancele el anterior.
- 6. Que no se supere el tope máximo de diez millones de colones entre los dos créditos.
- 7. Que haya transcurrido al menos un año para hacer la nueva solicitud.
- 8. Que el beneficiario del crédito continue demostrando la condición de pobreza requerida para ser financiado por PRONAMYPE.
- Realizar y documentar las gestiones de cobro administrativo necesarias para disminuir la morosidad de la cartera crediticia, desde el primer día en que la operación entre en mora.
- La Organización Intermediaria, este obligada a mantener al día la totalidad de la cartera de crédito, ante PRONAMYPE, por lo que, en caso de mora de las operaciones individuales otorgadas a los beneficiarios finales, la Organización Intermediaria deberá brindar un informe que contenga la siguiente información:

Cantidad de operaciones que presentan atraso en la obligación de pago, detalladas por los siguientes rangos de morosidad:

De 1 a 30 días.
De 31 a 60 días.
De 61 a 90 días.
De 91 a 120 días.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- -Detalle de las gestiones de Cobro Administrativo realizadas por la Organización Intermediaria a cada una de las operaciones morosas y el plan de acción para que el deudor moroso normalice el estado crediticio.
- Cuando el porcentaje de morosidad de una Organización Intermediaria supere alguno de los limites indicados a continuación, deberá informar de inmediato a la Unidad Técnica de Apoyo del Fideicomiso, exponiendo en forma fundamentada la estrategia que este. llevando a cabo pare solucionar esta circunstancia:
 - Morosidad legal mayor del veinticuatro por ciento, calculada mediante división de saldo de cartera crediticia, con pagos atrasados a más de treinta días, entre la cartera crediticia total, por cien.
 - Morosidad financiera mayor al diez por ciento, calculada mediante división del monto total de pagos de principal atrasados a más de treinta días, entre la cartera crediticia total, por cien.

En caso de que la Organización Intermediaria tenga un saldo de colocación superior al 20% de concentración sobre el capital y reservas del Fideicomiso, se deberá aplicar el 10% de morosidad legal y del 5% en morosidad Financiera, como indicadores para suspender desembolsos hasta que se normalice la situación.

-El Cobro Judicial de las operaciones cuyos esfuerzos administrativos no surtieron efecto concreto de pago, será responsabilidad del Fiduciario que será el único responsable de la gestión oportuna del Proceso de Cobro Judicial, por lo que procederá según lo establecido en el artículo 14 "Traslado de Operación morosa a Cobro Judicial" del Reglamento de Negociaciones de Pago del Fideicomiso. Además, se exceptúan de este trámite las operaciones que, por indicación formal, expresa, concreta, oportuna y fundamentada por parte de la Dirección Ejecutiva de PRONAMYPE, así lo requieran.

(Modificado según acuerdo 2, sesión 01-2024 del 31-01-2024, oficio UF-0111-2024 de fecha 22-01-2024 de la Unidad de Fideicomisos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.).

- No es posible otorgar créditos con fondos de PRONAMYPE a:
- -Funcionarios y empleados del Programa y del Fideicomiso.
- -Miembros del Comité Especial del Fideicomiso.
- -Miembros de los cuerpos directivos de las Organizaciones Intermediaries.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- -Gerentes o Administradores de las Organizaciones Intermediaries.
- -Miembros de los Comités de Crédito.
- -Funcionarios del Banco fiduciario

ARTICULO 20: **APROBACION DE DESEMBOLSOS.** Toda aprobación de desembolso de PRONAMYPE a favor de las Organizaciones Intermediaries para la colocación de fondos a favor de beneficiaries finales, debe quedar evidenciada en el respectivo documento probatorio, que debe incluir las firmas del funcionario de PRONAMYPE facultado pare ese efecto por la DIRECCION EJECUTIVA o Coordinador (a) de la Unidad Técnica, el (la) Analista de Crédito de la Unidad Técnica de Apoyo de PRONAMYPE y el (la) Ejecutiva (o) de cuenta del Fideicomiso del Banco Popular y de Desarrollo Comunal,

ARTICULO 21: **ORGANIZACIONES INTERMEDIARIAS ASOCIATIVAS DE VINCULO CERRADO.** Este tipo de Organizaciones Intermediarias presentan mayor solvencia patrimonial y canalizaran los recursos de PRONAMYPE de manera diferente a las demás Organizaciones Intermediarias. Aprueban directamente los créditos y envían al analista de Crédito de la Unidad Técnica de PRONAMYPE los documentos

que respalden cada uno de los desembolsos, en estricto apego a las condiciones aprobadas en el contrato de Colocación y Administración de Fondos de la Organización Intermediaria con PRONAMYPE, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Solicitud formal. La Organización Intermediaria envía a PRONAMYPE la solicitud formal de desembolso, mediante oficio consecutivo dirigido a la UTA, firmado por el representante legal, en papel membretado y debidamente identificado con el sello do la Organización Intermediaria. En este oficio debe consignarse el nombre complete del beneficiario, el número de cedula, el monto del crédito, el plazo de la operación, la actividad económica a invertir, el tipo de garantía, la forma de pago, el monto de la cuota, la forma de pago y fotocopia de la cedula de identidad del beneficiario del crédito.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- Formulario de datos, en el que se debe evidenciar la información general del beneficiario y su núcleo familiar, su condición de pobreza, la actividad económica a financiar, detalle de las características del proyecto, el plan de inversión, el documento de garantía original que respalda el crédito y el documento de la Organización Intermediaria mediante el cual se aprueba el crédito.

Las ejecutivas de crédito verificaran el cumplimiento de todos los requisitos indicados y solicitaran al Fiduciario el desembolso de los recursos con el visto bueno de la Coordinadora de la UTA o de la UDE.

En esta modalidad excepcional de crédito, los montos iguales o superiores a seis millones de colones, deberán ser aprobados inicialmente por el Comité de Crédito del Fideicomiso 02-99- MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC, los inferiores a este monto serán resueltos a discrecionalidad y responsabilidad de las Ejecutivas de Crédito.

Otras condiciones crediticias de las Organizaciones Intermediarias Asociativas de Vinculo Cerrado que se regulan en ente articulo son:

MOROSIDAD. Las operaciones crediticias que operen bajo este modelo no podrán presentar parámetro de morosidad alguno. En caso de incumplimiento de este requisito la Organización Intermediaria este obligada a cubrir las cuotas de los beneficiarios individuales que se encuentren morosos en un plazo máximo e impostergable de ocho días naturales que corren a partir del primer día de morosidad. No se realizaren nuevos desembolsos a aquellas Organizaciones Intermediarias Asociativas de Vinculo Cerrado que presenten atrasos en las obligaciones de pago de sus beneficiarios.

GARANTIAS. Las Organizaciones Intermediaries quo operen bajo este modelo, deberán generar una contragarantía fiduciaria o hipotecaria que respalde las deudas de sus beneficiarios individuales. El 100% de las garantías fiduciaries deberá ser avalado por la Organización Intermediaria.

SUPERVISION DE DESEMBOLSOS. La Unidad Técnica de PRONAMYPE realizara supervisiones trimestrales en las Organizaciones que operen bajo este modelo con el fin de evaluar la calidad de la cartera crediticia y verificar el cumplimiento de la condición de pobreza de sus beneficiarios finales.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

ARTICULO 22: **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS.** Todos los contratos de Colocación y Administración de Fondos establecidos por el Fideicomiso 02- 99/ MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC a las Organizaciones Intermediaries, deben ser legalmente garantizados con la documentación correspondiente. No procede ningún desembolso sin la documentación requerida, según lo resuelto por el Comité Especial del Fideicomiso no se encuentra en estricto orden. La documentación legal indispensable que se requerirá a las Organizaciones Intermediarias es la siguiente:

- a) Acta y caratula firmada por los miembros del Comité Especial del Fideicomiso.
- b) Informe Técnico del Ejecutivo (a) de la UTA.
- c) Contrato de Colocación y Administración de Fondos respaldado con pagaré y formalizado a favor del Banco Popular en su condición de Fiduciario del Fideicomiso 02-99/MTSS/PRONAMYPE/BPDC.
- d) Garantías otorgadas por los beneficiarios finales a favor del Banco Popular en su condición del fiduciario del fideicomiso 02-99/MTSS/PRONAMYPE/BPDC. (Pagare, Hipoteca)
- e) Cualquier otro tipo de documento requerido por los asesores legales del Fideicomiso.

ARTICULO 23: **MONTO Y PLAZO A BENEFICIARIOS FINALES.** El monto máximo del crédito pare cada usuario final será de diez millones de colones a un plazo máximo de 10 años.

ARTICULO 24. **PROPOSITO DE LOS PRESTAMOS.** Los recursos crediticios canalizados por las Organizaciones Intermediarias a los microempresarios se destinarán para los siguientes propósitos:

- a) Capital de trabajo.
- b) Adquisición o reparación de maquinaria, equipo, herramienta y mobiliario.
- c) Ampliación de infraestructura pare el proceso de producción y comercialización

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPEFideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

ARTICULO 25: **PLAZOS.** El Comité Especial del Fideicomiso bajo recomendación de la Unidad Técnica de Apoyo, definirá los plazos máximos de crédito que la Organización Intermediaria deberá otorgar a los microempresarios, de acuerdo con el plan de inversión y al criterio de la Organización Intermediaria máximo a 120 meses.

ARTICULO 26: **DE LAS NEGOCIACIONES DE PAGO.** Toda negociación de pago puede ser gestionada y resuelta, de conformidad con las facultades otorgadas AL COMITÉ ESPECIAL DEL FIDEICOMISO sin consideración del tipo de línea crediticia o lugar donde haya sido constituido originalmente el crédito.

Tipos de Negociaciones de pago:

Procedimiento por seguir entre el sujeto de negociación y el Fideicomiso, que pretende normalizar operaciones de crédito mediante el establecimiento de condiciones de pago en un plazo determinado.

1- Promesa de pago documentada:

Es el compromiso de pagar una o más cuotas de la operación de crédito, manteniendo las demás condiciones.

Se permite al departamento de PRONAMYPE, concretar promesas de pago documentadas durante las cuales no se realicen gestiones de cobro a las personas relacionadas con el crédito, para operaciones con pagos mensuales, siempre que la operación se encuentre al día o no supere los 90 días de atraso o pago vencido y el plazo máximo de la promesa sea de 60 días naturales, período en el cual la persona beneficiaria debe poner al día la operación. De incumplir la promesa, no podrá formalizar otra en un lapso de 6 meses. Para el caso de promesas de pago de operaciones que tienen pagos trimestrales, semestrales o anuales, el plazo máximo de la promesa será de 30 días una vez vencida la cuota y que no tenga otras cuotas atrasadas, período en el cual la clientela debe poner al día la operación. EL- COMITÉ ESPECIAL DEL FIDEICOMISO está facultado para aceptar promesas de pago en operaciones de crédito que se encuentren en rangos superiores a los 90 días de atraso, a entera satisfacción del departamento de PRONAMYPE.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

EL COMITÉ ESPECIAL DEL FIDEICOMISO está facultado para aceptar promesas de pago en operaciones de crédito que se encuentren al día, en las cuales la persona obligada prevea que enfrentará situaciones financieras que le impedirán cumplir con el pago de las cuotas establecidas en la fecha pactada.

Transitorio 1: Entra en vigor a partir de la implementación de la funcionalidad en el sistema Investor y el encargado de alimentar la información en el sistema con las promesas de pago será la UTA Pronamype.

2- Arreglos de pago:

Tipo de acuerdo de pago que permite normalizar la mora de una operación de crédito del Fideicomiso, en donde al menos una de las condiciones del crédito variará. Los siguientes son los tipos de arreglos de pago:

- a) **Readecuación del capital:** Los pagos de amortización morosos pueden ser cobrados durante el resto del plazo del crédito, a partir de la formalización de la negociación de pago, y los intereses vencidos y morosos serán cancelados por la persona beneficiada, al aplicar la readecuación
- b) Capitalización de intereses: Los intereses morosos al momento de la formalización de la negociación de pago pueden ser sumados al saldo y, por lo tanto, cobrados durante el resto del plazo del crédito. En ningún caso el monto capitalizado podrá ser mayor al monto registrado de las garantías del crédito.
- c) Capitalización de gastos administrativos, costas procesales, pólizas: Estos rubros pendientes de pago, al momento de formalizar la negociación de pago, pueden ser sumados al saldo y, por lo tanto, cobrados durante el resto del plazo del crédito. En ningún caso el monto capitalizado podrá ser mayor al monto registrado de las garantías del crédito.
- d) **Ampliación de plazo:** El plazo del crédito puede ser ampliado hasta el plazo indicado en la tabla adjunta AL REGLAMENTO DE NEGOCIACIONES DE PAGO DEL FIDEICOMISO PRONAMYPE denominada "Plazos Máximos". El nuevo plazo regirá a partir de la fecha de formalización de la negociación de pago.
- e) Cambio de tasa de interés: La tasa de interés para la cartera de crédito autogestionada y que se registren en el Balance del Fideicomiso o en Cuentas de Orden, será de hasta 10 % anual. La tasa piso será de un 2% anual.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

Se pueden formalizar arreglos de pago producto de la combinación de los ítems indicados del punto a) al e).

3- Refinanciamientos: Posibilidad de consolidación total o parcial de deudas o fianzas del cliente con el Fideicomiso. Para aplicar este tipo de negociación de pago, rigen las siguientes condiciones:

Tasas: La tasa de interés inicial para los créditos refinanciados y que se registren en el Balance del Banco o en Cuentas de Orden, será de hasta 10%. Se define un piso igual al 2%.

Comisiones: Sobre los créditos por refinanciamiento hasta el 2% de comisión de formalización.

Plazos: Rige lo establecido en la tabla adjunta AL REGLAMENTO DE NEGOCIACIONES DE PAGO DEL FIDEICOMISO PRONAMYPE denominada "Plazos Máximos".

4- Plan de pagos: Se entiende como tal: Tipo de acuerdo de pago que permite cancelar en cuotas una operación castigada definitiva en un plazo determinado y negociado con el sujeto de negociación y se rige de la siguiente manera:

Tasas: La tasa de interés se fija en 0% durante el período del plan de pagos, siempre que se cumpla con el mismo. A partir del incumplimiento y durante el plazo de morosidad se cobrará la tasa de interés original del crédito.

Plazos de plan de pagos

SALDO DE LA OPERACIÓN	PLAZO MÁXIMO
Hasta un millón	Hasta 48 meses
Más de un millón a dos millones	Hasta 72 meses
Más de dos millones a cuatro millones	Hasta 84 meses
Más de cuatro millones	Hasta 120 meses

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

Garantías: Para los Tipos de Negociaciones de pago 2-3-4 rige lo establecido en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso, y deben ser sustituidas a satisfacción del COMITÉ ESPECIAL DEL FIDEICOMISO.

(Modificado según acuerdos del comité especial:

- 1- Acuerdo 3, sesión 16-2021 del 29-10-2021, criterio de la Dirección Jurídica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal DIRJ-1478-2021
- 2- Acuerdo 2, sesión 01-2024 del 31-01-2024, oficio UF-0111-2024 de fecha 22-01-2024 de la Unidad de Fideicomisos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.)

ARTICULO 27: FORMA DE PAGO DE LOS CREDITOS OTORGADOS CON FONDOS DE PRONAMYPE. Los créditos individuales otorgados par las Organizaciones Intermediaries con fondos de PRONAMYPE se recuperarán de la siguiente forma:

-Actividades productivas.

Principal. De forma mensual, trimestral, semestral y anual.

Intereses. Serán fijados de conformidad con los ciclos productivos, hasta un máximo de un año

-Actividades comerciales o de servicios.

Intereses para actividades comerciales a de servicios:

El principal y los intereses podrán cobrarse de manera mensual, trimestral, semestral o anual, según la realidad y actividad de cada individuo.

ARTICULO 28: **SUSPENSION DE DESEMBOLSOS.** El Comité Especial del Fideicomiso podrá suspender los desembolsos a las Organizaciones Intermediarias que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Utilización de los recursos desembolsados como crédito pare fines diferentes a los establecidos en el presente Reglamento y en el correspondiente CONTRATO DE COLOCACION Y ADMIN1STRACION DE FONDOS.

MBA. Mario Durán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo	
	-	

Comité Especial del Fideicomiso Sesión Ordinaria N° 02-2024 28 de febrero del 2024

REGLAMENTO DE CREDITO PRONAMYPE Fideicomiso 02-99-MTSS/ PRONAMYPE/ BPDC

- b) Falta de reintegro de los dineros depositados para los usuarios finales, por concepto de pago de los créditos otorgados con fondos del Fideicomiso al principal, intereses y otros.
- c) Negativa de la Organización Intermediaria a suministrar información que le solicite la Unidad Técnica de Apoyo del Fideicomiso, el Fideicomitente, el Fiduciario y Organizaciones del Estado que intervengan en el control de Fondos según lo establecido en presente Reglamento y en los contratos correspondientes.
- d) Impedir u obstaculizar las inspecciones que disponga el Fideicomiso pare verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS.
- e) El desembolso anticipado de la organización intermediaria al beneficiario, Se considera anticipado el desembolso, cuando la organización no cuenta con la aprobación del Fideicomiso y procede al giro de los recursos con fondos propios, mientras se encuentra en espera de la debida aprobación.

En caso de verificarse cualquiera de las situaciones mencionadas en este artículo, previa instrucción del Comité Especial se podrá tener por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del CONTRATO DE COLOCACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS y se hará exigible en forma ejecutiva, el reintegro del monto total adeudado de conformidad con lo establecido en el contrato citado.

ARTICULO 29: **DIRECTRICES DEL COMITE ESPECIAL DEL FIDEICOMISO.** Todas las directrices relacionadas con aspectos crediticios emanadas del Comité Especial del Fideicomiso formaran parte integral de las disposiciones que regulan los créditos normados en este Reglamento y serán consideradas para el otorgamiento de los créditos canalizados con recursos del Fideicomiso.

ARTICULO 30: **POTESTADES DEL COMITE ESPECIAL DEL FIDEICOMISO.** El Comité Especial del Fideicomiso en plena facultad de sus atribuciones, podrá establecer políticas y condiciones de crédito diferenciadas para atender proyectos especiales, en condiciones de crédito diferentes a las establecidas en este Reglamento, siempre que estos proyectos estén orientados a cumplir con los fines y misión del Fideicomiso y no se opongan a las regulaciones vigentes; así como valorar, conocer y aprobar cualquier excepción que se someta justificadamente a su conocimiento y resolución respecto a los señalados en el artículo 26 de este este Reglamento.

•		de fecha 29-10-2021, criterios de la Dirección Jurídica IRJ-1581-2021 y DIRJ-SUB-0015-2021)
		_UL
MBA. Mario D	Ourán Fernández	Lic. Ashly Román Conejo.